



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.413 / 2015.

ZAPALLAR, 17 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Modificación de Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Salvador Ernesto Godoy Allendes.

DECRETO:

1º APRUEBASE MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO PERSONAL NO DOCENTE, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) SALVADOR ERNESTO GODOY ALLENDES, según detalle:

En Zapallar, a 17 de Diciembre de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra el compareciente don **SALVADOR ERNESTO GODOY ALLENDES**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº _____ domiciliado para estos efectos en _____ los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar la siguiente modificación de Contrato de Trabajo, la que se regirá por las cláusulas que a continuación pasan a exponerse y, en lo no contemplado, por lo prescrito en el Código del Trabajo y normas complementarias, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador.

PRIMERA: Con fecha 04 de Marzo de 2015, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **SALVADOR ERNESTO GODOY ALLENDES**, celebraron Contrato de Trabajo de Personal No Docente, el que fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 1.340/2015, de fecha 04 de Marzo de 2015, para desempeñar funciones como **"MONITOR BANDA INSTRUMENTAL Y MONITOR ACADEMIA DE MÚSICA"**.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento las partes convienen en modificar las **CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA** del contrato original previamente individualizado, estableciéndose en este acto que el trabajador que suscribe recibirá al efecto una Remuneración Mensual Bruta de \$421.605 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos cinco pesos), más las asignaciones legales correspondientes, para desarrollar la labor de **"MONITOR TALLER BANDA INSTRUMENTAL – 20 HORAS – EN LICEO DE ZAPALLAR, ESCUELA BALNEARIO DE CACHAGUA Y ESCUELA AURELIO DURÁN ALMENDRO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:**

A. LUNES Y JUEVES, DESDE LAS 12.30 A LAS 17.30 HORAS. LICEO ZAPALLAR.

B. MARTES, DESDE LAS 12.30 A LAS 17.30 HORAS. ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA.

C. MIÉRCOLES, DESDE LAS 12.30 A LAS 17.30 HORAS. ESCUELA AURELIO DURÁN"

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el contrato original, previamente individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuatro en poder de la Trabajadora.

QUINTO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem **215.21.03.004.001.000:** Remuneraciones Personal Administrativo del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: *CONTRATOS / NO DOCENTE / D.A. 7413.2015*

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Depto. de Transparencia.
5. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.